

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.000
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	1.300
Particulares, anual pesetas	1.500
Semestrales	900
Trimestrales	500
Núm. suelto corriente	18
" " atrasado	30

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21
Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCVII

Lunes 28 de junio de 1982

Núm. 77

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR NUM. 34

CIRCULAR SOBRE INCENDIOS FORESTALES

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 81/1968, de 5 de diciembre, sobre incendios forestales y en su vigente Reglamento de 25 de diciembre de 1972, y con objeto de tratar de evitar la declaración de incendios en montes públicos y particulares y conseguir su más rápida extinción, en caso de producirse, propuesta del Servicio Provincial del ICONA, dispongo:

1. — Época de peligro.

Se declara época de peligro de incendios forestales la comprendida entre el 3 de julio y el 12 de octubre, que podrá ampliarse si las circunstancias meteorológicas lo aconsejan.

2. — Ambito de aplicación.

Las prohibiciones y limitaciones generales que se establecen, se aplicarán a todos los terrenos forestales de la provincia, tanto si están poblados por especies arbóreas como por matorral o pastizal, y en la franja de 400 metros de ancho que los circunde.

3. — Medidas preventivas.

3.1.—Prohibiciones.

a) Los fumadores que transitan por los montes deberán apagar cuidadosamente los fósforos y puntas de cigarro antes de tirarlos, quedando prohibido arrojar unos y otros desde los vehículos.

b) Los cazadores no podrán utilizar cartuchos provistos de taco de papel.

c) Queda prohibido acampar y utilizar fuego en los montes públicos fuera de las zonas señaladas al efecto. En los montes particulares esta actividad se ajustará a las normas de seguridad que dicta la Ley y Reglamento de Incendios Forestales, y a las que en cada caso fije el Servicio Provincial del ICONA.

3.2.—Limitaciones.

Durante la época de peligro, requerirá autorización previa:

a) El empleo de fuego en operaciones culturales, quema de residuos, operaciones de carboneo, destilación con equipos portátiles o cualquier otra finalidad.

b) El tránsito y estancia de personas y vehículos por zonas expresamente acotadas en razón de su alto peligro de incendios.

c) El almacenamiento, transporte o utilización de materias inflamables o explosivas.

d) El lanzamiento de cohetes, globos o artefactos de cualquier clase que contengan fuego.

3.3.—Autorizaciones.

3.3.1. — Las autorizaciones necesarias para poder realizar cualquiera de las actividades señaladas en el punto 3.2, serán solicitadas al Servicio Provincial del ICONA (calle Panaderas, núm. 14), quien las podrá conceder en razón del riesgo que impliquen. A este respecto desde el 3 de julio al 12 de septiembre, en las Comarcas de Tierra de Campos y Cerrato y hasta el 26 de septiembre,

en el resto de la provincia, no se autorizará quema de rastrojos, hierbas secas, setos, maleza, paja, etc., en los terrenos comprendidos en el apartado 2) de esta circular.

Cuando la autorización sea concedida, los interesados deberán cumplir las normas preventivas que en cada caso les fije el Servicio Provincial del ICONA, en lo referente a las medidas de seguridad a tomar, según condicionado aprobado por este Gobierno Civil, a propuesta del ICONA.

3.3.2.—La instalación de basureros, deberá contar con la autorización expresa del Gobernador Civil, previo informe del Jefe del Servicio Provincial del ICONA.

4. — Extinción de Incendios.

4.1.—Toda persona que advierta la existencia o iniciación de un incendio forestal deberá intentar su extinción con la máxima urgencia, si lo permitiese la distancia al fuego y su intensidad; en caso contrario, deberá dar cuenta del hecho por medio más rápido posible, al Alcalde o Agente de la Autoridad más cercano, quien inmediatamente lo comunicará a dicha primera Autoridad Local.

4.2.—El Alcalde, al tener conocimiento de la existencia de un incendio forestal tomará de inmediato las medidas pertinentes, movilizándolo los medios permanentes de que disponga para su extinción. Cuando estos medios no sean bastantes para dominar el siniestro, podrá proceder a la movilización de las personas útiles, varones, con edad comprendida entre los 13 y los 60 años, así

como del material cualquiera que fuese su propietario, en cuanto lo estime preciso para la extinción del incendio.

4.3.—Si con motivo de los trabajos de extinción de incendios forestales fuese necesario, a juicio de la Autoridad que los dirija, entrar en las fincas forestales o agrícolas, así como utilizar los caminos existentes y realizar los trabajos adecuados, incluso abrir cortafuegos de urgencia o anticipar la quema de determinadas zonas, que, dentro de una normal previsión, se estime vayan a ser consumidas por el fuego, aplicando un contrafuego, podrá hacerse aún cuando por cualquier circunstancia no se pueda contar con la autorización de los dueños respectivos. En estos casos, en el más breve plazo posible, se dará cuenta a la Autoridad judicial a los efectos que procedan.

4.4.—Las Autoridades podrán igualmente utilizar las aguas públicas o privadas, aunque se oponga el propietario de las mismas, en la cuantía que se precise para la extinción del incendio, así como las redes de comunicación, con carácter de prioridad.

5. — Infracciones y su sanción.

5.1.—Las personas que sin causa justificada se negasen o resistiesen a prestar su colaboración o auxilio después de ser requeridas por la Autoridad, serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en el vigente Reglamento sobre incendios forestales, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si los hechos pudieran ser constitutivos de delito.

1.2.—Los Agentes de la Autoridad Gubernativa o de la Administración del Estado, provincia o municipio, que tengan conocimiento de alguna infracción en materia de incendios forestales, están obligados a denunciarla ante el Gobernador Civil de la provincia, dando parte, al propio tiempo a la Autoridad de que dependan, la cual a su vez, lo pondrá en conocimiento del Jefe del Servicio Provincial del ICONA.

5.3.—La jurisdicción ordinaria, será competente para conocer los hechos que pudieran constituir delitos o faltas referentes a incendios forestales.

6. — Los avisos urgentes sobre incendios forestales se comunicarán a los siguientes teléfonos:

Gobierno Civil ...	743799-746799
Guardia Civil ...	723183
Parque de Bomberos	742323
ICONA (Palencia) ...	747100
ICONA (Saldaña) ...	890278

Palencia 23 de junio de 1982. — El Gobernador Civil, Antonio Andújar Andújar.

2424

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo de exposición, sin reclamaciones, del expediente 1/82 de modificaciones de crédito al Presupuesto Ordinario del Patronato de Servicios Sociales, se hace pública la composición del Presupuesto refundido para 1982.

INGRESOS

0) Resultas de ejercicios cerrados	11.397.453
4. Transferencias corrientes	12.500.100
	<hr/>
	23.897.553

GASTOS

1. Remuneraciones de personal	9.025.501
2. Compra de bienes corrientes y de Servicios	11.320.000
	<hr/>
	20.345.501

Palencia 23 de junio de 1982. — El Presidente, Guillermo Miguel Palacios.
2446

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo de exposición, sin reclamaciones, del expediente 1/82 de modificaciones de crédito al Presupuesto Ordinario del Patronato de Estudios Cooperativos, se hace pública la composición del Presupuesto refundido para 1982.

INGRESOS

0) Resultas de ejercicios cerrados	2.177.033
4. Transferencias corrientes	2.150.000
	<hr/>
	4.327.033

GASTOS

0) Resultas de ejercicios cerrados	476.112
1. Remuneraciones de personal	1.970.720
2. Compra de bienes corrientes y de Servicios	1.312.615
4. Transferencias corrientes	500.000
	<hr/>
	4.259.447

Palencia 23 de junio de 1982. — El Presidente, Guillermo Miguel Palacios.
2446

Dirección Provincial de Agricultura, Pesca y Alimentación

Jefatura Provincial del SENPA

ANUNCIO OFICIAL

De acuerdo con lo dispuesto por la Dirección General de este Servicio, a continuación se fija el calendario de apertura de Silos y Almacenes del SENPA, durante el mes de JULIO de 1982.

Aguilar de Campoo. — Diario, excepto 3, 17 y 24.

Alar del Rey. — Cerrado días 3 y 28 al 31.

Ampudia. — Cerrado, excepto el 31.
Amusco. — Cerrado.

Villalobón. — Abierto días 1, 2 y 5 al 16.

Astudillo. — Cerrado días 10 y 12 al 31.

Baltanás. — Cerrado días 3, 8 y 12 al 31.

Becerril de Campos. — Cerrado días 3, 8 y 12 al 31.

Autilla del Pino. — Día 8 abierto.

Carrión de los Condes. — Cerrado días 3 y 12 al 31.

Castrillo de Villavega. — Cerrado.

Castromocho. — Cerrado días 3 y 12 al 31.

Cevico de la Torre. — Cerrado días 3 y 12 al 31.

Cisneros. — Abierto días 5 al 10.

Frechilla. — Cerrado.

Frómista. — Cerrado desde el día 10 al 31.

Herrera de Pisuerga. — Cerrado días 10 y 19 al 31.

Osorno la Mayor. — Cerrado desde el día 10 al 31.

Palencia. — Diario, excepto días 10, 17 y 31.

Paredes de Nava. — Cerrado días 10 y 19 al 31.

Quintana del Puente. — Abierto día 8.

Saldaña. — Cerrado días 10 y 19 al 31.

Torquemada. — Cerrado días 8 y 10 al 31.

Venta de Baños. — Cerrado desde el 10 al 31.

Villada. — Abierto días 1 y 2.

Villoldo. — Cerrado.

El horario de trabajo en Silos y Almacenes, será desde las ocho a las quince horas los días laborables y los sábados de nueve a trece horas.

Palencia 25 de junio de 1982. — El Jefe Provincial, Luis González Navarro.
2441

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General del
Instituto Geográfico Nacional

CATASTRO TOPOGRAFICO PARCELARIO**ANUNCIO**

Dispuesto por esta Dirección General, el comienzo de los trabajos de campo para la realización del Catastro Topográfico Parcelario en los términos municipales siguientes:

FRECHILLA
VILLARRAMIEL

Se pone en conocimiento de los propietarios e interesados, a los efectos prevenidos por las Leyes en vigor, de 6 de agosto de 1932 y 23 de marzo de 1906 y sus Reglamentos correspondientes, que deberán deslindar o señalar las parcelas rústicas de su propiedad en dichos términos municipales, según instrucciones existentes en los Ayuntamientos respectivos.

Para la realización de estos trabajos de deslinde o señalamiento, se fija un plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Madrid 21 de junio de 1982 — El Director General, Julio Morencos Tévar.

2426

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General del
Instituto Geográfico Nacional

CATASTRO TOPOGRAFICO PARCELARIO**ANUNCIO**

Dispuesto por esta Dirección General, el comienzo de los trabajos de campo para la actualización "puesta al día" del Catastro Topográfico Parcelario en el término municipal siguiente:

CARRION DE LOS CONDES

Se pone en conocimiento de los propietarios e interesados, a los efectos prevenidos por las Leyes en vigor, de 6 de agosto de 1932 y 23 de marzo de 1906 y sus Reglamentos correspondientes, que deberán deslindar o señalar las parcelas rústicas de su propiedad en dichos términos municipales, según instrucciones existentes en los Ayuntamientos respectivos.

Para la realización de estos trabajos de deslinde o señalamiento, se fija un

plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Madrid 21 de junio de 1982 — El Director General, Julio Morencos Tévar.

2426

MINISTERIO DE TRABAJO**Inspección Provincial****SANCIONES**

Don Amalio Sánchez Grande, Jefe de Inspección Provincial de Trabajo de Palencia, por la presente hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se relacionan, el acta que les fue levantada por la Inspección de Trabajo en la fecha y con el número que a continuación se indica, se les hace saber, que por dicha Inspección se propone la sanción siguiente:

SP. — 2/82. — Eugenio Carrillo Expósito. — Actividad: Alimentación, Panadería. — Domicilio: Carretera de la Magdalena, Villanueva de Arriba. — Fecha: 16-1-82. — Importe 5.100 ptas.

SP. — 9/82. — Tramansa. — Actividad: I. Lácteas. — Domicilio: Juan Antonio Nájera, 32, Paredes de Nava. — Fecha: 20-1-82. — Importe 100.000 pesetas.

SP. — 87/82. — Luis Gómez Aquesolo. — Actividad: Construcción. — Domicilio: Calle Felipe II, 16, Palencia. — Fecha: 1-4-82. — Importe 20.000 ptas.

SP. — 89/82. — Carlos Carrascal Pinedo. — Actividad: Construcción. — Domicilio: Riochico, s/n., Guardo. — Fecha: 1-4-82. — Importe 45.000 pesetas.

SP. — 138/82. — Eugenio Carrillo Expósito. — Actividad: Alimentación, Panadería. — Domicilio: Villanueva de Arriba. — Fecha: 20-5-82. — Importe 5.000 pesetas.

SP. — 139/82. — María de las Nieves Patón Herrero. — Actividad: Alimentación, Panadería. — Domicilio: Carretera de la Magdalena, Villanueva de Arriba. — Fecha: 20-5-82. — Importe 25.000 pesetas.

Se advierte a las empresas, que en el plazo de quince días hábiles, desde el siguiente a su publicación, podrán presentar ante la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, escrito de descargos, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1.860/1975, de 10 de julio.

Palencia 21 de junio de 1982. — El Inspector Jefe, Amalio Sánchez Grande.

2406

Administración de Justicia**Juzgados de primera instancia e instrucción****CARRION DE LOS CONDES****EDICTO**

Don Teodoro García Valenceja, Juez de primera instancia accidental de Carrión de los Condes y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue asunto civil 98/82, expediente de declaración de herederos de don Joaquín Durango Salomón, hijo de Daniel y de Paula, natural de Villasaracino y vecino que fue de Villalcázar de Sirga, donde falleció en estado de soltero, el día 10 de abril de 1982, careciendo de descendientes y de ascendientes y sin otorgar testamento.

Reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo llamados Daniel, María de los Angeles, Felisa-Hilaria-Paula, José María y Josefa María de las Mercedes Durango Salomón y sus sobrinos carnales, los hijos de su fallecida hermana María del Carmen, llamados Gregorio-Juan de la Cruz y Antonio José Machón Durango, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se llama a los que se crean con igual o preferente derecho que los solicitantes, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a reclamar la herencia con los documentos justificativos de sus derechos.

Dado en Carrión de los Condes a quince de junio de mil novecientos ochenta y dos. — Teodoro García Valenceja. — El Secretario (ilegible).

2371

Juzgados de Distrito**PALENCIA****EDICTO**

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de esta ciudad de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio de faltas número 1201-81, por lesiones en agresión, en el que por resolución de este día, dictada en período de ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, los siguientes bienes:

Un mueble bar, de madera, de 2,30 metros de ancho por 2 metros de alto, tasado en treinta mil pesetas.

Un tresillo tapizado en tela roja, compuesto de sofá y dos sillones, valorado en diez mil pesetas.

Cuyos bienes pueden ser examinados en el domicilio del deudor, José Luis García Fernández, calle Miguel de Montcada, 11-6.º, Alcalá de Henares (Madrid). Dicha subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito, el próximo día veinte de julio, y hora de las doce treinta.

Dado en Palencia a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos. Luis Almodóvar Penalva. — Luis Nájera Calonge.

2429

PALENCIA

Cédula de notificación

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas número 2078/81, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — Palencia a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y dos. Vistos por el señor Juez de Distrito don Luis Almodóvar Penalva, los precedentes autos de juicio de faltas número 2078/81, por daños en accidente, en el que son partes Manuel Granja Núñez, mayor de edad, casado, lechero, y de esta vecindad, Valeriano Granja Iglesias, mayor de edad, viudo, jubilado, de la misma vecindad, Pedro Tordable Botrán, mayor de edad, con domicilio desconocido y la Empresa Carbónicas Vallisoletana, S. A., con domicilio en Valladolid, siendo así mismo parte el Ministerio Fiscal; y

FALLO. — Que debo condenar y condeno a Pedro Tordable Botrán, a la pena de tres mil pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, y caso de impago a tres días de arresto menor, a que abone a Valeriano Granja Iglesias, la cantidad de dieciocho mil ochocientos treinta y nueve pesetas, y al pago de las costas del juicio. Siéndole exigible caso de insolvencia del condenado la pertinente responsabilidad civil, a la Empresa Carbónicas Vallisoletana, propietaria del vehículo que conducía. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de su fecha, doy fe. — Luis Nájera. — Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación a Pedro Tordable Botrán, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Palencia a diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y dos. — Luis Nájera Calonge.

2400

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de notificación

Don Angel Azofra García, Secretario del Juzgado de Distrito de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Certifica: Que en los autos de juicio de faltas número 69 de 1982, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — En Cervera de Pisuerga a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos. Vistos por el señor don Luis Cabeza Gómez, Juez de Distrito sustituto, de esta villa, en funciones por vacante del cargo, los presentes autos de juicio de faltas número 69/1982, sobre daños en accidente de tráfico, en el que son partes, el Ministerio Fiscal; denunciante Ignacio

García Sánchez, mayor de edad, vecino de Villavega de Ojeda; denunciado Santiago Niño Aparicio, mayor de edad, conductor, vecino que fue de Palencia y actualmente en ignorado paradero, y responsable civil subsidiario Tomás Rodríguez Puerta, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Palencia; y

FALLO. — Que debo condenar y condeno a Santiago Niño Aparicio, como autor criminalmente responsable de una falta de daños, por imprudencia, a la pena de dos mil pesetas de multa, sufriendo en caso de impago dos días de arresto sustitutorio y al pago de las costas originadas en este juicio; asimismo a que indemnice a Ignacio García Sánchez, en la cantidad de sesenta y una mil seiscientos ochenta pesetas, respondiendo del pago de la suma para caso de insolvencia del condenado, el responsable civil subsidiario Tomás Rodríguez Puerta. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — D. Luis Cabeza Gómez. — Rubricado.

Publicación. — Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito sustituto, que la dictó don Luis Cabeza Gómez, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, en la de este Juzgado, doy fe. — Cervera de Pisuerga a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos. — Angel Azofra. — Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación al denunciado Santiago Niño Aparicio, hoy en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Cervera de Pisuerga a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos.— El Secretario, Angel Azofra.

2376

CISTIerna (León)

Don Javier Rodríguez Delgado, Secretario del Juzgado de Distrito de Cistierna.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 22/82, por daños en accidente de circulación y de que luego se hará mérito, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA. — En Cistierna a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y dos. Vistos por don Luis Nieto Barrio, Juez de Distrito sustituto, los presentes autos de juicio de faltas número 22/82, por daños en accidente de circulación, en los que han sido parte además del Ministerio Fiscal, como denunciante Emilio Villena Díez, mayor de edad, casado, pintor y vecino de Villayandre, siendo denunciado Elviro González Jiménez, cuyas circunstancias personales, así como su vecindad y domicilio se ignoran; y

FALLO. — Que debo de condenar y condeno a Elviro González Jiménez, como responsable de la falta prevista y penada en el artículo 600 del Código

penal, a la pena de dos mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de dos días, en caso de impago y al pago de las costas del juicio, con condena a indemnizar a Emilio Villena Díez, en la cantidad de diecisiete mil ciento ochenta y cuatro pesetas. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Nieto. — Rubricado.

Fue publicada el mismo día, doy fe. — Javier Rodríguez. — Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, a fin de que sirva de notificación en legal forma, a Elviro González Jiménez, cuyo actual paradero se desconoce, expido y firmo el presente en Cistierna, a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, Javier Rodríguez Delgado.

2428

Administración Municipal

BECERRIL DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de junio actual, el Proyecto técnico redactado por el Arquitecto don Jesús Mateo Pinilla, de la obra número 90/82, titulada "Pavimentación de la calle de circunvalación en Becerril de Campos", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1982, por un importe de 2.000.000 de pesetas, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto - Ley 3/1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarle y formular durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Becerril de Campos 15 de junio de 1982. — El Alcaldé, Mariano Haro.

2425

DUEÑAS

EDICTO

Por don Julio Alberto Capilla Serrano, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de una Cafetería, en la Avenida de Abilio Calderón, 25, de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dueñas 17 de junio de 1982. — El Alcalde, Remigio de Salas Jalón.

2384